



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-00399410- -MUNIMDP-DPDNJ#SDS

VISTO el expediente electrónico EX-2024-00399410- -MUNIMDP-DPDNJ#SDS, mediante el cual tramita la destrucción de expedientes de Entes Descentralizados (Dirección Derechos de la Niñez y Juventud),

CONSIDERANDO

Que se ha superado el plazo de diez (10) años que prevé el artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58) y, para los casos inferiores a diez (10) años se cumplió con el artículo 1° de la Ordenanza 25.271 por la cual se adhiere el Municipio al Decreto Provincial 3066/91.

Que asimismo, se ha consultado a las distintas Dependencias respecto de la conservación de la documentación existente referida a su competencia, las cuales se han expedido respecto su destrucción en las referidas actuaciones.

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 2895/22, participó la Unidad de Gestión a fin de evaluar la temática del los expedientes previo a su destrucción, quien confeccionó el acta que se encuentra en el presente expediente en orden 6.

Que en conformidad a lo establecido en Art. 2° del Decreto 2895/22, la División Archivo General dio intervención al Archivo Histórico Municipal a fin de evaluar si la documentación reviste carácter histórico, patrimonial o estadístico.

Que se enviará copia digitalizada del presente decreto y su anexo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 283 de la LOM al Archivo Histórico Provincial “Ricardo Levene” a fin de tomar conocimiento.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorizase la destrucción de los expedientes detallados en el Anexo I que como archivo embebido forma parte del presente, de conformidad a lo establecido en los Art. 2°, 3° del Decreto 2895/22. Art. 134° de la Ordenanza 26348, Art. 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58) y el Art. 1° de la Ordenanza 25.271.

ARTICULO 2°.- La División Archivo General, dependiente de la Dirección de Administración, controlará la correcta aplicación de lo dispuesto en el art. 1°.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, notifíquese al Archivo Histórico Provincial “Ricardo Levene”, y a sus efectos intervenga la División Archivo General.